



ORDENANZA DE PRECIOS PÚBLICOS DE APLICACIÓN POR EL SERVICIO DE LOS ESPACIOS ARQUEOLÓGICOS “CASA DELS PEIXOS” Y “VIA ROMANA DEL PÒRTIC. PÒRTIC I VIA”.

TÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto.

De conformidad con lo que disponen los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente ordenanza tiene como objeto la regulación de los precios públicos exigibles por la prestación del servicio de los espacios arqueológicos “Casa dels Peixos” y “Vía Romana del Pòrtic. Pòrtic i Via”

Artículo 2. Ámbito de aplicación de los precios públicos.

Estos precios públicos serán aplicables en los espacios arqueológicos “Casa dels Peixos” y “Vía Romana del Pòrtic. Pòrtic i Via”.

TÍTULO II

DEVENGO Y OBLIGADO AL PAGO

Artículo 3. Obligación de pago del precio público.

El presente precio público retribuye el servicio de los espacios arqueológicos descritos en el artículo anterior, que se prestará de acuerdo con las condiciones que acuerde el departamento gestor. La obligación de pago del precio público nace cuando se solicite la prestación de dicho servicio o se formalice la entrada a dichos espacios.

Artículo 4. Obligados al pago del precio público.

Estarán obligadas al pago del precio público todas aquellas personas o entidades que solicitan la prestación del servicio en los espacios arqueológicos objeto de esta ordenanza de acuerdo con las condiciones vigentes.

TÍTULO III

DEVENGO Y OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 4. Cuantía del precio público.

La cuantía de los precios públicos será la fijada en la siguiente tarifa:

TARIFA	IMPORTE
GENERAL	1 €

TÍTULO IV

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 5. Lugar, forma y momento de pago del precio público.

El importe del precio público se abonará por medio de autoliquidación en el momento de solicitud del servicio y en los locales donde se vaya a prestar el mismo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Publicidad de los precios establecidos en la presente ordenanza.

Los precios públicos se expondrán en lugar visible en cada uno de los espacios arqueológicos para conocimiento e información de los usuarios.

SEGUNDA. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor el día que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse al día siguiente, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

APROBACIÓN

La presente ordenanza que consta de 5 artículos y una disposición final fue aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día veinticuatro de julio de 2012 y definitivamente por no presentarse reclamaciones, entrando en vigor el día que se publique en el Boletín Oficial de la Provincia.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO
GESTION TRIBUTARIA



VºBº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Sagunto, a 8 de enero de 2020
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo: Darío Moreno Lerga

Fdo: Emilio Olmos Gimeno

1. ESTABLECIMIENTO Y REGULACION: Acuerdo Pleno de fecha 24/07/2012 BOP núm. 228 de fecha 24/09/2012 (pág. 89). Aprobación y Publicación del texto íntegro de la Ordenanza.